

Normas corporativas vinculantes

- A. **INTRODUCCIÓN**
- B. **APLICABILIDAD**
- C. **ALCANCE**
- D. **POLÍTICA**
- E. **REFERENCIAS**
- F. **REVISIÓN**

Emitidas: 15-5-2017
Última revisión: 15-5-2017
Última actualización: 15-5-2017

A. INTRODUCCIÓN

UTC respeta los legítimos intereses de privacidad de las personas de las cuales procesa información personal, tal como sus directores, funcionarios, empleados, contratistas, clientes, suplidores y proveedores.

UTC ha adoptado normas corporativas vinculantes (las BCR, por sus siglas en inglés) para la información personal que procesa sobre las personas. UTC Fire & Security EMEA BVBA (UTC F&S, por sus siglas en inglés)¹ es la Filial principal y, conjuntamente con la oficina corporativa de UTC (la sede principal de los Estados Unidos), es responsable de subsanar cualquier incumplimiento de las BCR.

El Anexo A contiene las definiciones de los términos y acrónimos usados en estas BCR.

UTC transfiere información personal, incluyendo información de recursos humanos (empleados y trabajadores subcontratados), información comercial de contacto para clientes comerciales, suplidores, proveedores, representantes de ventas y otros socios comerciales; información proveniente de consumidores de productos de UTC, por lo general información sobre garantías e información limitada, tal como nombre y dirección, acerca de consumidores que tienen un contrato de servicios con una empresa corporativa; información sobre los visitantes y representantes de ventas y distribuidores no empleados; e información recopilada a través del uso de los productos Otis y CCS por parte de usuarios de dichos productos y servicios. La información personal se transfiere dentro de UTC, dependiendo de los productos y servicios provistos, y del soporte requerido para servicios o proyectos específicos. El grueso de la información personal se transfiere a la oficina corporativa de UTC, ubicada en los Estados Unidos.

B. APLICABILIDAD

1. Estas BCR son obligatorias para la oficina corporativa de UTC y las Empresas operativas que han suscrito el Acuerdo dentro del Grupo. Estas entidades deberán asegurarse de que su Personal cumpla con estas BCR al procesar la información personal. UTC establecerá métodos claros y consistentes de control en toda la empresa para asegurar el cumplimiento de las BCR.
2. Como mínimo, UTC cumplirá con todas las leyes y reglamentos relacionados con la protección de información personal aplicables en el mundo entero. Las disposiciones de las leyes locales, reglamentos y otras restricciones aplicables a UTC que exijan un mayor nivel de protección de datos prevalecerán sobre las BCR. En caso de que las leyes aplicables discrepen de estas BCR en cuanto a que impidan a la oficina corporativa de UTC o a una o más de las Empresas operativas cumplir con sus obligaciones establecidas por las BCR y que ello cause un impacto importante en las

¹ UTC Fire & Security EMEA BVBA, Kouterveldstraat 2, 1831 Diegem, Bélgica.



garantías allí provistas, la entidad correspondiente deberá notificarlo de inmediato al asesor general asociado sobre Privacidad de datos y Seguridad de UTC (AGC DPS, por sus siglas en inglés), excepto cuando las fuerzas del orden o la ley lo prohíban. El AGC DPS de UTC, conjuntamente con el Comité Asesor de Privacidad y la entidad y unidades comerciales afectadas, determinarán la acción apropiada y, en caso de dudas, consultarán a la autoridad competente sobre protección de datos.

3. Estas BCR también se aplican a las Empresas operativas y a la oficina corporativa cuando procesen la información personal en nombre de otras entidades de UTC. Las entidades procesadoras deben estar vinculadas por las cláusulas de procesamiento interno establecidas en el Anexo B de estas BCR.
4. En caso de conflicto entre estas BCR y la Sección 24 del Manual de política corporativa, estas BCR prevalecerán en relación con la información personal proveniente directa o indirectamente del Área económica europea o de Suiza.

C. ALCANCE

Estas BCR rigen el Procesamiento por parte de UTC de la información personal de los individuos, sin importar dónde se encuentren, salvo que (i) el requisito de obtener consentimiento explícito en caso de información personal confidencial, (ii) las disposiciones contenidas en la Sección D.6, párrafos del 1 al 6 sobre los derechos de ejecución de las personas y garantías, (iii) la Sección B.4 relativa a las discrepancias entre las BCR y la Sección 24 del Manual Corporativo, y (iv) la parte de la Sección D.1(f) relativa a compartir datos con las fuerzas del orden y autoridades reglamentarias, sólo se aplicarán a la información personal que provenga directa o indirectamente del Área económica europea o de Suiza.

D. POLÍTICA

1. **Principios de privacidad:** En todas sus actividades, UTC deberá:

- a) *Procesar información personal de forma justa y legítima*

La información personal deberá procesarse para propósitos identificados (1) sobre la base del consentimiento; (2) cuando la ley así lo requiera o lo permita en el país de origen, o (3) para un propósito legítimo, tal como gestión de recursos humanos, interacciones comerciales con clientes y proveedores, y en caso de amenaza de daño corporal.

La información confidencial de la persona se procesará únicamente: (1) cuando la ley lo requiera en el país de origen de los datos; (2) con el consentimiento explícito de la persona, donde la ley lo permita; o (3) cuando sea necesario para proteger los intereses vitales de la persona o del establecimiento, ejercicio o defensa contra una reclamación legal por parte de la oficina corporativa o de una empresa operativa.

La información personal individual no será procesada para ningún propósito que no sea compatible, a menos que se permita bajo una de las condiciones establecidas en

los párrafos anteriores, por ejemplo, a través de la obtención de un nuevo consentimiento.

b) *Procesar únicamente la información personal que sea relevante*

UTC hará todo esfuerzo razonable para asegurar que el procesamiento de la información personal sea adecuado, relevante y no excesivo, en relación con el propósito o propósitos para los cuales se procesa la información. Además, UTC no guardará la información personal por más tiempo del necesario para cumplir con el objetivo para el cual fue recopilada, a menos que se obtenga consentimiento cuando se use para un nuevo propósito o cuando así lo requiera la ley aplicable, reglamento, procedimiento judicial, procedimiento administrativo, procedimiento de arbitraje o requisitos de auditoría. UTC hará todo esfuerzo razonable para asegurar que la información personal en su posesión sea precisa y esté actualizada.

c) *Proporcionar el aviso apropiado a la persona cuya información personal sea procesada por la Empresa operativa*

A menos que la persona ya esté al tanto de esta información, la oficina corporativa y/o la empresa operativa en cuestión, al momento de recopilar la información personal, notificarán a los individuos que la información personal será recopilada, la entidad de UTC responsable por la información personal recopilada, el propósito para el cual se recopila dicha información personal, los terceros con quienes UTC comparta la información, las elecciones y derechos provistos a las personas, los medios para limitar la recopilación, uso y divulgación de la información personal, así como las consecuencias de esas elecciones, y cómo contactar a UTC en caso de preguntas o quejas sobre asuntos de privacidad. En casos excepcionales en los que dar este aviso constituya una carga excesiva (en la que la información personal no haya sido obtenida de la persona misma), UTC podría, tras una minuciosa consideración, decidir no dar aviso a las personas o posponer dar el aviso.

d) *Respetar los derechos legítimos de privacidad de las personas de solicitar acceso y rectificación de su información personal*

UTC permitirá a las personas que soliciten acceso y rectificación de su información personal. La oficina corporativa y/o la empresa operativa en cuestión cumplirán con las solicitudes dentro de un lapso razonable de tiempo, siempre y cuando dichas solicitudes no sean abiertamente infundadas o excesivas. La responsabilidad de demostrar el carácter infundado o excesivo de la solicitud recae sobre la oficina corporativa y/o la empresa operativa en cuestión. Se podría solicitar a la persona que presente una constancia de su identidad y podría haber un costo por servicio, si la ley aplicable lo permite.

Por motivos legítimos imperiosos, las personas pueden oponerse al procesamiento de información personal o solicitar que se bloquee o borre su información personal. UTC cumplirá con dichas solicitudes, a menos que la retención de información personal sea necesaria para cumplir con obligaciones contractuales, requisitos de



auditoría, obligaciones reglamentarias o legales, o para defender a la compañía de reclamaciones legales. Se informará a las personas sobre las posibles consecuencias que resulten de su decisión de que UTC no procese su información personal, tales como la incapacidad de UTC de proporcionar un servicio requerido o realizar una transacción. También se informará a las personas cuál es el resultado de su solicitud.

Salvo por las personas que decidieron no recibir ciertas comunicaciones y de conformidad con la ley aplicable, UTC podría procesar información personal para dirigir comunicaciones a ciertas personas de acuerdo a sus intereses. Las personas que no deseen recibir comunicaciones de mercadeo de UTC podrán fácilmente rehusarse a recibir publicidad adicional, por ejemplo, en la configuración de su cuenta, o siguiendo las instrucciones provistas en un correo electrónico o en un vínculo contenido en la comunicación. Cuando exista la duda sobre la aplicación de los reglamentos antispam, comuníquese con privacy.compliance@utc.com.

En los casos en los que UTC tome decisiones automatizadas sobre las personas sobre la base de su información personal, deberá proporcionar medidas apropiadas para salvaguardar los intereses legítimos de la persona, tales como proveer información sobre la lógica que llevó a la decisión y ofrecer la oportunidad de que la decisión se revise, y permitir a la persona que aporte su punto de vista.

e) *Implementar las medidas apropiadas de seguridad técnica y organizacionales*

A fin de evitar el procesamiento no autorizado o indebido de información personal y evitar alteraciones accidentales, divulgación o acceso no autorizados, pérdida o destrucción, o daño de la información personal, UTC implementará medidas de seguridad apropiadas que tomen en cuenta la confidencialidad y los riesgos del procesamiento en cuestión, la naturaleza de la información personal tratada y las políticas corporativas aplicables. Las empresas corporativas implementarán un sólido plan de respuesta en caso de incidentes de violación de datos, o seguirán el plan de UTC de respuesta a incidentes de violación de datos, el cual contendrá respuestas apropiadas y correcciones en caso de violación de datos.

UTC suscribirá un acuerdo escrito obligando a cualquier proveedor de servicios a que respete estas BCR o requisitos equivalentes, y que procese únicamente información personal, de conformidad con las instrucciones de UTC. El acuerdo escrito debe usar los términos y condiciones estándar provistos por UTC o hacer que cualquier modificación sea aprobada por el profesional de privacidad de la unidad de negocios o por el AGC DPS de UTC.

f) *No transferir la información personal a terceros o a proveedores de servicios fuera de la AEE y Suiza, sin las protecciones apropiadas*

Cuando UTC transfiera información personal individual a un tercero o a proveedores de servicios que no forman parte de UTC y que (1) se encuentran en países que no ofrecen niveles adecuados de protección (dentro del significado

contenido en las Directrices 95/46/EC), (2) no estén cubiertos por normas corporativas vinculantes aprobadas, o (3) no tengan otros arreglos que satisfagan los requisitos de idoneidad de la UE, la oficina corporativa y/o la empresa operativa relevante se asegurará de que

- Los terceros implementen medidas de control contractual apropiadas, tales como cláusulas contractuales modelo, que ofrezcan niveles de protección comparables a estas BCR o, en su defecto, que aseguren de que la transferencia (1) se realice con el inequívoco consentimiento de las personas, (2) sea necesaria para ejecutar o realizar un contrato con la persona, (3) sea necesaria o exigida por la ley en materia de interés público², (4) sea necesaria para proteger los intereses vitales de la persona; o (5) sea necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa contra demandas legales.
- Los procesadores implementen medidas de control contractual, tales como cláusulas contractuales modelo que ofrezcan niveles de protección comparables con estas BCR.

2. **Gestión:** UTC se asegura de mantener una infraestructura de gestión capaz de asegurar el cumplimiento con las BCR. La infraestructura se compone de

- a) *Encargados de Ética y Cumplimiento (ECO, por sus siglas en inglés):* estos empleados propician el cumplimiento con las BCR y son el punto de contacto interno para comentarios y quejas internos relacionados con las BCR. UTC se asegurará de que los encargados de la Ética y Cumplimiento estén capacitados para recibir e investigar los problemas de privacidad y remitirlos a los recursos correspondientes, tales como el encargado de privacidad o la oficina de privacidad, para su revisión y solución, según sea necesario.
- b) *Programa Ombudsman:* las personas que componen el Programa Ombudsman mantendrán un mecanismo para recibir comentarios internos y externos, así como quejas relacionadas con las BCR. El Programa Ombudsman de UTC ofrece un medio seguro y confidencial para que las personas, proveedores de servicios y terceros obtengan guía, hagan preguntas, hagan comentarios y reporten posibles conductas impropias. El Programa Ombudsman remite las quejas a los recursos apropiados para su revisión y solución, cuando sea necesario, siempre y cuando la persona que presenta la queja esté de acuerdo.
- c) *Encargados de privacidad:* cada unidad comercial designará al menos un encargado de privacidad para que sirva de recursos para los Encargados de la Ética y Cumplimiento y para otros en la unidad comercial en asuntos relacionados con la

² De conformidad con la ley vigente, las Empresas operativas pueden compartir información personal con las fuerzas del orden y las autoridades reglamentarias cuando sea necesario en una sociedad democrática, para salvaguardar la seguridad y defensa nacional y pública, para la prevención, investigación, detección y acusación de delitos penales, y para cumplir con sanciones establecidas en actos legislativos internacionales y/o nacionales.



privacidad. Los encargados de privacidad ayudan a los gerentes a asegurar el cumplimiento local con estas BCR y a identificar y solucionar las deficiencias dentro de la unidad comercial. UTC se asegurará de que estos encargados de privacidad tengan suficientes recursos y autoridad independiente para realizar su función.

- d) *Encargados de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés)*: la función de los DPO está definida por la ley aplicable. Los DPO son designados cuando la ley aplicable así lo requiera. Los DPO coordinan sus esfuerzos regularmente con el AGC DPS de UTC.
- e) *Comité Asesor de Privacidad (PAC, por sus siglas en inglés)*: el PAC será responsable de la supervisión general del programa de cumplimiento de privacidad de UTC, incluyendo la implementación de las BCR: El PAC estará compuesto de encargados de privacidad que representen a sus respectivas unidades comerciales, así como representantes de Recursos Humanos (“RR. HH.”), tecnología de la información (“TI”), Cumplimiento del Comercio Internacional (ITC, por sus siglas en inglés), Medio Ambiente, Salud y Seguridad (EH&S, por sus siglas en inglés), Finanzas, Gestión de Suministros y UTC F&S. Se pueden añadir otros miembros ya sea temporal o permanentemente, según sea necesario. El PAC, conjuntamente con el AGC DPS de UTC y la Oficina de Privacidad, desarrolla y asegura la implementación global de los planes de cumplimiento, para abordar los resultados de los equipos de seguridad y auditoría.
- f) *Asesor general asociado sobre Privacidad de datos y Seguridad de UTC (AGC DPS, por sus siglas en inglés)*: el AGC DPS, conjuntamente con los encargados de privacidad, utilizará estas BCR y se asegurará de que se implementen de manera efectiva y eficiente. El AGC DPS también será el encargado de las campañas de formación y sensibilización sobre la privacidad de datos, y de apoyar a los profesionales de la privacidad y asegurarse de que estén cualificados, así como de fomentar la existencia y el propósito de los requisitos de la privacidad de datos además de los requisitos básicos para la protección de la información confidencial. El AGC DPS proporcionará las directrices y dirigirá el Comité Asesor de Privacidad. El AGC DPS será el encargado de privacidad para la oficina corporativa.
- g) *Oficina de Privacidad*: la Oficina de Privacidad está compuesta por el AGC DPS, los encargados de privacidad y cualquier encargado de protección de datos designado, así como cualquier empleado designado por las Empresas comerciales o por la oficina corporativa. La Oficina de Privacidad participa en el PAC, responde y resuelve cualquier comentario o queja que se reciba en la oficina de privacidad o por el personal del Programa Ombudsman y ayuda a las ECO a responder y resolver cualquier comentario o queja enviadas al equipo de ECO.
- h) *UTC F&S*: UTC F&S participará en el PAC a través del encargado de privacidad o el DPO. En caso de que haya pruebas de violaciones de las BCR, el PAC o el AGC DPS informará a UTC F&S y, conjuntamente con UTC F&S, trabajará con la

oficina corporativa y/o la empresa operativa relevante y con el encargado de privacidad para implementar las medidas de rectificación apropiadas.

3. **Formación:** UTC se asegurará de que las siguientes categorías de personal reciban una formación anual sobre la privacidad de datos, seguridad y o normas antispam:
 - Encargados de Ética y Cumplimiento;
 - Profesionales de privacidad;
 - Empleados que tratan información personal como parte integral de sus responsabilidades; y
 - Empleados que participan en el desarrollo de herramientas usadas para procesar información personal.

4. **Supervisión y auditoría:** El vicepresidente de UTC, mediante auditoría interna, y el Departamento de auditoría interna, administrarán los programas de seguridad y auditoría para evaluar el cumplimiento de las BCR y darán seguimiento con las Empresas operativas para asegurar que se tomen medidas de rectificación. El vicepresidente, mediante auditoría interna, con ayuda del personal del Departamento de auditoría interna, el AGC DPS y las Empresas operativas, determinarán el alcance apropiado de las BCR, para tratar los sistemas y procesos que deben respetar estas BCR.

Los resultados de la auditoría sobre el cumplimiento de las BCR se comunicarán al AGC DPS, quien, a su vez, informará al vicepresidente de UTC, al secretario y al asesor general asociado de UTC, a UTC F&S, y al Comité Asesor de Privacidad. Las autoridades competentes en materia de protección de datos en el AEE y en Suiza, pueden recibir acceso, bajo previa solicitud, a los resultados de la auditoría relacionados con las BCR.

5. **Tratamiento de las quejas y solicitudes de acceso o rectificación:** Las solicitudes de las personas en relación con el procesamiento de su información personal se abordarán como se describe a continuación.

a) Internas – Del personal con acceso a Intranet de UTC

Las personas que sean empleados directos de UTC pueden enviar sus solicitudes y quejas a su representante local de Recursos Humanos. Todo el personal, incluyendo los empleados, pueden contactar al responsable local, regional o global de Ética y Cumplimiento (ECO, por sus siglas en inglés), al Programa Ombudsman o a la oficina de privacidad. Estos recursos pueden contactarse como sigue:

| | |
|--------------------------|---|
| Oficina local de RR. HH. | Comuníquese a través de sus canales internos habituales |
| ECO | http://ethics.utc.com/Pages/Global%20Ethics%20and%20Compliance%20Officers.aspx |

| | |
|-----------------------|---|
| Ombudsman | <p>Internet: Ombudsman.confidential.utc.com</p> <p>Teléfono: Desde los Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico, llame al 800.871.9065. Cuando llame desde fuera de los Estados Unidos, primero marque el código de acceso correspondiente de AT&T Direct aquí indicado. Espere escuchar la señal (voz o tono) y luego marque el número gratuito para el Programa Ombudsman.</p> <p>Por correo: United Technologies Corporation, Attention: Ombudsman Program 10 Farm Springs Road, 10FS-2 Farmington, CT 06032-2526 USA</p> |
| Oficina de privacidad | <p>privacy.compliance@utc.com</p> |

Quejas presentadas a la oficina local de RR. HH., la ECO o la oficina de privacidad: estas quejas serán abordadas por el grupo (RR. HH., ECO u oficina de privacidad) que las haya recibido, con ayuda del profesional de privacidad apropiado o del AGC DPS (o persona designada) cuando sea necesario.

Quejas de privacidad dirigidas al Programa Ombudsman: siempre y cuando la persona que presenta la queja espere recibir una respuesta y esté de acuerdo, las quejas serán remitidas a la oficina de privacidad para obtener una respuesta y solución.

b) Externas – De cualquier otra persona

Las solicitudes y quejas de todas las demás personas pueden dirigirse al Programa Ombudsman o a la oficina de privacidad, con la que es posible comunicarse como sigue:

| | |
|-----------------------|---|
| Ombudsman | <p>Internet: Ombudsman.confidential.utc.com</p> <p>Teléfono: Desde los Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico, llame al 800.871.9065. Cuando llame desde fuera de los Estados Unidos, primero marque el código de acceso correspondiente de AT&T Direct aquí indicado. Espere escuchar la señal (voz o tono) y luego marque el número gratuito para el Programa Ombudsman.</p> <p>Por correo: United Technologies Corporation, Attention: Ombudsman Program 10 Farm Springs Road, 10FS-2 Farmington, CT 06032-2526 USA</p> |
| Oficina de privacidad | <p>privacy.compliance@utc.com</p> |

Siempre y cuando la persona que presenta la queja espere recibir una respuesta y esté de acuerdo, las quejas de privacidad remitidas al Programa Ombudsman serán enviadas a

la oficina de privacidad para obtener una respuesta y solución.

c) Información adicional sobre el tratamiento de quejas

Los resultados de las quejas y auditorías que pongan de manifiesto problemas estructurales a escala global serán aportados por el AGC DPS a través del PAC, a fin de asegurar una solución global conjuntamente con UTC F&S y los encargados locales de privacidad.

En el caso de que la queja no pueda ser resuelta a satisfacción de la persona que la presenta, la oficina local de RR.HH., la ECO o el encargado de privacidad reportará el problema al AGC DPS. El AGC DPS, a su vez, informará a UTC F&S sobre cada queja que no pueda resolverse a través de los procedimientos disponibles para tratar quejas.

UTC se esforzará por proporcionar una respuesta inicial dentro de los siguientes cinco días hábiles después de recibir la solicitud/queja. Dependiendo de la complejidad y del alcance de la solicitud/queja, este periodo podría ser más largo, pero no debería ser mayor de un mes.

Ninguna disposición contenida en las BCR afectará los derechos de las personas bajo la ley local vigente de presentar una queja ante una autoridad competente en materia de protección de datos o tribunal, en relación con la violación de una ley vigente por parte de una empresa operativa ubicada en el AEE o en Suiza.

6. **Derechos de ejecución de las personas y garantías:** Las personas gozarán del beneficio de los derechos otorgados expresamente en esta Sección, en las Secciones B, C, D.1, D.5, D.7, D.8 y D.9, y el beneficio de la garantía otorgada por UTC F&S en esta Sección.

Para supuestas violaciones de estas BCR por parte de la oficina corporativa o de cualquier empresa operativa localizada fuera del AEE o de Suiza, las personas podrán:

- Presentar una queja ante la Autoridad de Protección de Datos de Bélgica o la autoridad de protección de datos en la jurisdicción competente;
- Interponer una demanda contra UTC F&S ante los tribunales de Bélgica, o
- Interponer una demanda contra las entidades de UTC en el Área Económica Europea o en Suiza que transfirieron la información personal, en sus respectivas jurisdicciones.

Para violaciones de las leyes vigentes por parte de empresas operativas en AEE/Suiza, las personas tienen el beneficio de los procedimientos reglamentarios de desagravio provistos bajo el derecho nacional aplicable.

Con ayuda de la oficina corporativa de UTC, UTC F&S será responsable de asegurar que las acciones se tomen (1) para subsanar una violación cometida por la oficina corporativa de UTC o empresa operativa fuera del AEE, y (2) para pagar la



compensación a las personas concedida por el tribunal como se describe en esta sección, por cualquier daño que resulte del incumplimiento de las BCR por parte de la oficina corporativa y/o empresas operativas fuera del AEE y Suiza, a menos que la empresa operativa en cuestión ya haya pagado la compensación o cumplido con el fallo.

En el caso en la persona pueda demostrar que ha sufrido un daño, será entonces la obligación de UTC F&S, conjuntamente con la oficina corporativa de UTC, demostrar que la oficina corporativa y la empresa operativa afectada no quebrantó sus obligaciones en el marco de estas BCR. En caso de que sea posible presentar dichas pruebas, UTC F&S puede librarse a sí misma de toda responsabilidad bajo las BCR.

La oficina corporativa de UTC será responsable de garantizar que se tomen acciones para subsanar un incidente de violación cometido por las empresas operativas fuera del AEE y Suiza, en relación con la información personal que no se origine directa o indirectamente del Área Económica Europea o de Suiza.

Para países que no sean miembros del AEE o Suiza que reconozcan estas BCR como instrumentos legales para transferir información personal, las personas en dichos países gozarán del beneficio de los derechos expresamente garantizados de conformidad con las Secciones D. 1, D. 5, D. 7 y D. 9. Por consiguiente, las personas afectadas en estos países pueden emprender cualquier acción en su país para hacer valer estas disposiciones contra las empresas operativas que incumplan las BCR.

7. **Cooperación con las autoridades de protección de datos:** Las empresas operativas proporcionarán toda asistencia necesaria requerida por las autoridades de protección de datos, en relación con sus investigaciones y verificaciones relacionadas con las BCR, incluyendo proporcionar resultados de auditorías cuando se soliciten.

UTC deberá respetar las decisiones tomadas por las autoridades de protección de datos del AEE/Suiza que sean definitivas, es decir, decisiones contra las cuales no es posible presentar una apelación adicional o decisiones que UTC decida no apelar. UTC acepta que su cumplimiento con las BCR puede ser objeto de una auditoría por parte de las autoridades de protección de datos competente, en cumplimiento de las leyes vigentes.

8. **Modificación de las BCR:** UTC F&S notificará sin demora a la Autoridad de Protección de Datos de Bélgica en caso de que se hagan enmiendas o variaciones a estas BCR que alteren materialmente el nivel de protección establecido. Una vez al año, UTC F&S notificará a la Autoridad de Protección de Datos de Bélgica de todos los cambios ocurridos el año anterior.

UTC F&S mantendrá una lista actualizada de todas las empresas operativas que han suscrito el acuerdo dentro del grupo y de todas las actualizaciones a las BCR. Dicha lista deberá estar a disposición de todas las empresas operativas, personas o autoridades de protección de datos del AEE/Suiza, cuando se solicite. En cualquier caso, UTC F&S deberá suministrar a la Autoridad de Protección de Datos de Bélgica una copia de una lista actualizada de todas las empresas operativas que han suscrito un acuerdo de

normas corporativas, al menos una vez al año.

UTC acuerda que no podrá fundarse en estas BCR para transferir información personal a otros miembros del grupo de UTC hasta que los miembros del grupo en cuestión hayan suscrito el acuerdo interno del grupo y sean capaces de cumplir con el mismo.

9. **Comunicación de estas BCR:** Con el propósito de asegurar que las personas tengan conocimiento de sus derechos bajo estas BCR, las empresas operativas en el AEE y en Suiza publicarán o mantendrán un vínculo de las BCR en sus sitios Web externos. UTC mantendrá un vínculo de estas BCR en www.utc.com o en cualquier sitio Web de reemplazo.

ANEXO A - DEFINICIONES

“Unidad comercial” significa el mayor segmento de UTC, el cual puede cambiar periódicamente, y que actualmente se compone de Climate, Controls & Security, Otis, Pratt & Whitney, UTC Aerospace Space, el centro de investigaciones de UTC y la oficina corporativa de UTC.

“CCS” se refiere a la unidad comercial de Climate, Controls & Security de UTC.

“Oficina corporativa” se refiere a la sede principal de la compañía en los Estados Unidos, en el 10 Farm Springs Road, Farmington, CT 06032 USA.

“Incidente de violación de datos” significa la adquisición o uso de información personal descriptada, o de información personal encriptada, en caso de que su proceso confidencial o clave esté en riesgo, capaz de poner en peligro la seguridad, confidencialidad o integridad de la información personal, que cree un riesgo sustancial de daño a una o más personas. El riesgo de daños incluye la posibilidad de robo de identidad, posibilidad de crear una situación embarazosa, divulgación de información privada u otro impacto adverso. La adquisición de buena fe, pero no autorizada de información personal por parte de UTC o de sus empleados o proveedores de servicios para propósitos legítimos no constituye un incidente de violación de datos, a menos que la información personal se use de forma no autorizada o que esté sujeta a divulgaciones ulteriores no autorizadas.

“Personas” se refiere a las personas naturales que son empleados, clientes o suplidores de UTC y consumidores de productos y servicios de UTC.

“Empresa operativa” se refiere a los segmentos comerciales de UTC, unidades y divisiones, así como toda otra unidad operativa, dondequiera que se encuentre (incluyendo sociedades de participación, asociaciones y otros arreglos comerciales en los que UTC tiene, ya sea un interés comercial o control en la gestión), distintos a la oficina corporativa.

“Información personal” es la información relativa a una persona física identificada o identificable. Se trata de información relacionada con una persona física, identificada o identificable, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador, tal como

un número de identificación, nombre o uno o más factores específicos de la identidad física, fisiológica, mental, económica, cultural o social de la persona. El que una persona sea identificable depende de los medios que posiblemente serán usados por UTC o por otra persona para identificar al Individuo en cuestión. En el caso en que no sea probable usar estas medidas o que la identificación sea imposible, los datos relacionados son anónimos y no están cubiertos bajo estas BCR. El término incluye información personal confidencial. La información personal incluye la información recopilada, procesada y transferida, sin importar cuál sea el medio, incluyendo, pero sin limitarse a una copia impresa, electrónica, grabación de vídeo y grabación de audio.

“Personal” significa los empleados de UTC, incluyendo directores y funcionarios de UTC, así como empleados temporales, contratistas, trabajadores subcontratados y peones contratados por UTC.

“Proceso” significa cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre la información personal, bien sea por medios automáticos o de otro tipo, tales como recopilación, registro, organización, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación a través de la transmisión, transferencia, diseminación o haciéndola disponible, alineación o combinación, bloqueo, eliminación o destrucción.

“Información personal confidencial” es un subgrupo de la información personal y se refiere a la información relacionada con una persona identificada o identificable que incluye origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, participación en sindicatos, salud, preferencia sexual, vida sexual, o la comisión o supuesta comisión de algún delito y posibles penas.

“Proveedor de servicios” significa cualquier entidad o persona que procesa o a quien se le permite el acceso a la información personal procesada por UTC a través de la prestación de servicios directamente a UTC.

“Tercero” es cualquier persona o entidad, a excepción de la oficina corporativa y empresas operativas de UTC que llevaron a cabo un acuerdo de normas corporativas, sus empleados y proveedores de servicios.

“UTC” significa la oficina corporativa y empresas operativas de UTC.

ANEXO B – CLÁUSULAS DE PROCESAMIENTO INTERNO

Estas cláusulas se aplican cuando una empresa operativa que está vinculada por las BCR (en lo adelante, el “Titular de UTC”) le confía un proyecto a otra empresa operativa vinculada (en lo adelante, el “Procesador de UTC”) relacionado con el procesamiento de datos personales cubiertos. Hasta donde el proyecto se relacione con una orden de trabajo entre el Titular de UTC y el Procesador de UTC, la orden de trabajo deberá hacer referencia a las cláusulas de procesamiento interno en las siguientes palabras: “Los servicios establecidos en esta orden de trabajo están regidos por las cláusulas de procesamiento interno establecidas en las BCR de UTC, para la protección de la información personal”.

Los términos definidos en estas cláusulas se refieren a los términos definidos en las BCR de UTC.

1. El Titular de UTC y el Procesador de UTC acuerdan seguir estando vinculados por las BCR de UTC por toda la duración de la orden de trabajo. Estas cláusulas se aplican durante la duración de la orden de trabajo. Las disposiciones de la Sección [4.2, 4.4] de estas cláusulas se prolongarán más allá de la terminación de la orden de trabajo.
2. En el ejercicio de sus funciones, el Procesador de UTC procesará información personal a nombre del Titular de UTC.
3. Obligaciones del Titular de UTC:
 - 3.1. El Titular de UTC proporcionará al Procesador de UTC instrucciones claras relacionadas con el propósito y procesamiento de la información personal relevante. Estas instrucciones deberán ser lo suficientemente claras para permitirle al Procesador de UTC cumplir con sus obligaciones bajo estas cláusulas y las BCR de UTC. En especial las instrucciones del Titular de UTC pueden regir el uso de subcontratistas, la divulgación de información personal y otras obligaciones del Procesador de UTC.
 - 3.2. El Titular de UTC le informará al Procesador de UTC de cualquier enmienda en las leyes nacionales de protección de datos e instrumentos legislativos relacionados, reglamentos, órdenes e instrumentos similares de relevancia para el procesamiento realizado por el Procesador de UTC bajo estas cláusulas, y le dará instrucciones sobre cómo el Procesador de UTC deberá cumplir con dichas enmiendas.
4. Obligaciones del Procesador de UTC
 - 4.1. El Procesador de UTC procesará la información personal de conformidad con las instrucciones del Titular de UTC, como lo establece la orden de trabajo y como se comunique por escrito. El Procesador de UTC no procesará información personal relevante con ningún otro propósito ni de ninguna otra forma.
 - 4.2. El Procesador de UTC cumplirá con todas las disposiciones de las BCR de UTC, y en particular, con la Sección D.1.e.
 - 4.3. El Procesador de UTC no divulgará ni transferirá información personal relevante a ningún tercero, además de un subprocesador, de conformidad con la Sección 4.6 de estas cláusulas, sin la autorización previa por escrito del Titular de UTC.
 - 4.4. Cuando, de conformidad con las BCR de UTC (Sección D.1.f.), el Procesador de UTC esté obligado a realizar el procesamiento como resultado de una obligación legal legítima, deberá hacerlo sin menoscabo de los requisitos de esta Sección 4. En dichos casos, el Procesador de UTC deberá notificarlo al Titular de UTC por escrito, antes de cumplir con dicho requisito, a menos que la ley vigente, reglamento o autoridad gubernamental prohíba hacer dicha notificación, y cumplirá con todas las directivas razonables del Titular de UTC en cuanto a dichas divulgaciones.



- 4.5. El Procesador de UTC notificará al Titular de UTC dentro de los siguientes tres (3) días hábiles después de recibir cualquier comunicación relacionada con los derechos de acceso, modificación o corrección de la información personal relacionada con dicha persona, y cumplirá con todas las instrucciones del Titular de UTC para responder a dichas comunicaciones. Además, el Procesador de UTC proporcionará cualquier asistencia requerida por el Titular de UTC para responder a cualquier comunicación de cualquier persona relacionada con los derechos de la persona de acceder, modificar o corregir la información personal relacionada con su persona.
- 4.6. El Procesador de UTC puede contratar a cualquier subprocesador para ayudarle a cumplir sus labores establecidas bajo la orden de trabajo, siempre y cuando haya obtenido la aprobación previa por escrito del Titular de UTC. El Procesador de UTC suscribirá un acuerdo con cualquier subprocesador que imponga obligaciones sobre ese subprocesador que sean no menos onerosas y que sean comparables en todos los aspectos materiales con las obligaciones impuestas sobre el Procesador de UTC bajo estas cláusulas. El Procesador de UTC debe cumplir con la Sección D.1.f. de las BCR de UTC.
- 4.7. El Procesador de UTC declara y garantiza que ningún elemento en las leyes de protección de datos (o cualquier otra ley o reglamento) a las cuales está sujeto, le impiden cumplir con sus obligaciones establecidas bajo estas cláusulas. En caso de un cambio en las leyes que posiblemente tenga un efecto material adverso en el cumplimiento de estas cláusulas por parte del Procesador de UTC, o en caso de que el Procesador de UTC no pueda cumplir con estas cláusulas de otra manera, el Procesador de UTC deberá notificarlo al Titular de UTC dentro de los siguientes quince (15) días hábiles y el Titular de UTC tendrá derecho a terminar la orden de trabajo con efecto inmediato.
- 4.8. El Procesador de UTC acuerda que el Titular de UTC podría solicitar que el cumplimiento del Procesador de UTC con estas cláusulas sea auditado, de conformidad con la Sección D.4 de las BCR de UTC.
5. En caso de terminación de la orden de trabajo, el Procesador de UTC deberá enviar al Titular de UTC toda la información personal relevante mantenida por el Procesador de UTC, junto con cualquier copia, en cualquier medio, o destruir dicha información, a menos que el Procesador de UTC esté obligado por la ley vigente, reglamento o autoridad gubernamental, a mantener toda o una parte de dicha información personal.
6. Estas cláusulas se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del país en el que el Titular de UTC esté establecido. Sin menoscabo a la Sección D.6 de las BCR de UTC, cada parte en estas cláusulas se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del país del Titular de UTC para cualquier demanda o problema que surja como resultado o en relación con estas cláusulas.
7. Varios.



- 7.1. Las disposiciones de estas cláusulas son separables. Si cualquier frase, cláusula o disposición es inválida o inaplicable, total o parcialmente, dicha invalidez o inaplicabilidad afectará únicamente a esa frase, cláusula o disposición, y el resto de las cláusulas mantendrán plena vigencia y efecto.
- 7.2. Las disposiciones de estas cláusulas se entenderán en beneficio y serán vinculantes sobre el Titular de UTC y el Procesador de UTC y sus respectivos sucesores y cesionarios.